

Abierta una instrucción y estando ésta en curso, su ampliación por delitos distintos de los denunciados o contra personas diferentes de las inculpadas en la denuncia, sólo puede hacerse por el juez o a petición del Ministerio Fiscal.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Junín, por auto de fojas 22, ha aprobado el consultado que en copia corre a fojas 10, que declara no ha lugar a la ampliación de la instrucción contra Luis A. Vásquez y Manuel Llanco, por delito contra la libertad y el honor sexuales en agravio de Margarita Yaranga Paucar. Ha interpuesto recurso de nulidad el denunciante Manuel Berrios.

En mérito a la denuncia formulada por Luis A. Vásquez, en cuyo poder se encuentra la menor Margarita Yaranga, en calidad de empleada, se abrió instrucción contra Manuel Berrios Serva, por delito contra el honor sexual en agravio de la citada menor, quien al rendir su inductiva negó los hechos y posteriormente, en el otro sí de un escrito presentado al Juzgado, que en copia corre a fojas 9, manifiesta que tiene presunciones que el denunciante, patrón de la menor, Luis A. Vásquez y un inquilino de éste llamado Manuel Llanco, sean los autores del delito investigado y solicita se amplíe la instrucción contra éstos.

La menor agraviada al rendir su declaración preventiva imputa a Manuel Berrios Serva, como el autor de su desfloración y no hace mención de ninguna otra persona; por lo tanto, la presunción que tiene el inculpado contra quien se sigue la investigación, no constituye elemento suficiente para atribuir el delito al denunciante del acto criminoso y abrirse instrucción contra él.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que se trata de una contra-denuncia, estimo que el auto recurrido está arreglado a ley. NO HAY NULIDAD.

Lima, 19 de Mayo de 1960.

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, nueve de Julio de mil novecientos sesenta.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que abierta una instrucción y estando ésta en curso, su ampliación por delitos distintos de los denunciados o contra personas diferentes de las inculpadas en la denuncia, sólo puede hacerse por el Juez, que es el director de la instrucción o a petición del Ministerio Fiscal: declararon NULO el recurrido de fojas veintidós, su fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, e insubsistente el del Juzgado de Instrucción, que en copia obra a fojas diez, su fecha diez de Noviembre del mismo año, en la parte que dispone la consulta al Tribunal del expedido denegando la ampliación solicitada por el inculpado Manuel Berríos Serva, en la instrucción seguida contra éste por delito contra la libertad y el honor sexuales, en agravio de la menor Margarita Yaranga Paucar; y los devolvieron. — GARMENDIA. — ALVA. — LENGUA. — CEBREROS. — GARCIA RADA. Se publicó conforme a ley. — Walter Ortiz Acha. — Secretario.

Causa N° 1369/59.—Procede de Junín.